CONVENIO DE ASOCIACION No. 015 DEL 26 OCT 2021 ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR".

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en la Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA**, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, y autorizado mediante Acuerdos del Concejo Municipal No.011 del 27 de Noviembre del 2020 y No. 005 del 24 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte**;** y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR"**, identificada con Nit N° 900.191.262-6, cuyo representante legal es la señora **LEIDY JOHANA PATIÑO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1.112.620.607 expedida en La Unión, que en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de La Unión, previstas en la Ley 80 de 1993, Decreto 128 de 1976, Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; quienes a través del presente documento hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, el cual se rige de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, el artículo 355 de la Constitución dispone que: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*" (Comillas y cursiva fuera de texto) **2)** Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, contempla: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* (Comillas y cursiva fuera de texto) **3)** Que, el Decreto 092 de 2017 (el cual, derogó los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, y el 2459 de 1993

reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia) en su artículo 2°, enumera las condiciones para que proceda la contratación con entidades sin ánimo de lucro. Las condiciones mencionadas son: *"a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión..." b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio. c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (...)"* (Comillas y cursiva fuera de texto). **4)** Que, de conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado por la Entidad Estatal, en el análisis del sector y los estudios previos, el Municipio adelanto el PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) No. CONVENIO ESAL 001-2021, en el Sistema Electrónico de Contratacion Publica - SECOP II, ya que cumple con las tres condiciones relacionadas anteriormente y contenidas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantó el proceso objetivo de selección para el presente convenio. **5)** Que, existe una serie de mecanismos internacionales que comprometen a los Estados a garantizar el acceso a la cultura como un derecho fundamental. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 27 el derecho a la cultura y a gozar de las artes. En ese mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15, señala que los Estados deben reconocer el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y la comprometeción de las naciones para adoptar todas las medidas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho que incluye la conservación, la difusión y el desarrollo de la cultura, respetando la libertad creadora. **6)** Que, para el contexto colombiano, la Constitución Política en su artículo 70 le otorga al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y reconoce a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad. En concordancia con lo anterior, en el artículo 71 reconoce la libertad de expresión artística. **7)** Que, la ley General de Cultura 397 de 1997, en el artículo 1, numeral 3 y 13 insta al Estado a impulsar los procesos, los proyectos y las actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la nación colombiana, y a orientar su política cultural a garantizar el acceso de los colombianos a las manifestaciones,

bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. **8)** Que, el Municipio de La Unión Valle del cauca, goza de gran reputación turística a nivel departamental y regional, gracias a sus atractivos turísticos como el parque de la uva, el museo de la uva, las empresas Grajales, su gastronomía y su extensa actividad agrícola, así como la realización de eventos y festividades tradicionales de reconocimiento cultural, deportivo, religioso y educativo en el municipio de La Unión Valle Del Cauca, los cuales están institucionalizados mediante acuerdo N° 004 del 29 de julio de 2012 expedido por el concejo Municipal, razones por la cuales muchas son las personas que visitan el municipio en las fechas de receso laboral y los fines de semana. **9)** Que, los eventos y festivales que se propician desde los procesos formativos de la Casa de la Cultura en las áreas de Teatro, Danzas, Artes Plásticas, artesanías, muestras tradicionales y Música, permiten la creación de público y promover la cultura por medio conciertos, muestras escénicas, literarias, dancísticas, plásticas con agrupaciones y personal de alto nivel difundiéndolo en diferentes lugares del municipio, permitiendo el fomento del desarrollo local, tanto económico como social y cultural, propiciando espacios, medios, eventos y actividades que motiven la integración de los turistas con los habitantes del municipio amantes de la cultura y de las artes, por lo que se promueve como una de las acciones incorporadas en el Plan de Desarrollo **"ME LA JUEGO POR LA UNIÓN 2020 - 2023"**, en la **LINEA ESTRATÉGICA SOCIAL: La Unión Equitativa**. Nos la jugamos por la inclusión social, en el sector cultura. Cuyo objetivo estratégico es: "Garantizar la inclusión social y equidad en todas las acciones del gobierno Municipal". Y se encuentra en el subprograma: Acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales, con la meta de producto FOMENTAR Y APOYAR 15 EVENTOS DE EXPRESIONES MUSICALES, ARTISTICAS Y CULTURALES DE TRADICIÓN E IDENTIDAD DURANTE EL CUATRIENIO. Es así como se presenta la necesidad e importancia de realizar eventos culturales y artísticos en el municipio con el objetivo de promover espacios lúdicos y de interacción social, que permita fortalecer el sector cultural, resaltar la identidad del municipio e interactuar con los actores locales y la población que gusta del arte y la cultura. **9)** Que, la Oferta de la FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR", resultó como la ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación a presentar propuestas. **10)** Que, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, tal como lo establece la ley, se adjudicó el presente Convenio. **11)** Que, con base en lo anterior, se hace necesario celebrar un convenio de asociación el cual se desarrollará entre las partes. Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se desarrolla mediante la modalidad de Contratación Directa CON OFERTAS, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y artículo 96 de Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el cual consta de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**

OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA". CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a: **POR PARTE DEL ASOCIADO: 1.** El asociado se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	QUINTO FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN VIÑA DE LA UNIÓN	EVENTO	UNO (1)
2	PRESENTACIÓN TRADICIONAL Y CULTURAL DE LAS NOVENAS NAVIDEÑAS	EVENTO	UNO (1)
3	PROGRAMAS DE UNIÓN CULTURAL	EVENTO	UNO (1)
4	FESTIVAL PERMANENTE DE TEATRO	EVENTO	UNO (1)
5	ENCUENTRO DE GRABADORES	EVENTO	UNO (1)
6	MUESTRA AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA	EVENTO	UNO (1)
7	MUESTRA TRADICIONAL Y CULTURAL DEL MECATO Y GASTRONOMIA	EVENTO	UNO (1)

PARÁGRAFO ÚNICO: La descripción de cada uno de los insumos, suministros, artículos y elementos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos, serán los detallados en la ficha técnica anexa a los estudios previos, invitación y oferta del asociado, presentada en el marco del Proceso Competitivo Para la Selección de Una (1) Entidad Sin Ánimo de Lucro Para el Desarrollo de un Programa de Interés Público No. Convenio-Esal-001-2021. **2.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del convenio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **4.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del convenio y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio. **5.** Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta comprometeción será causal de terminación del convenio. **6.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del convenio. **7.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del convenio. **8** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio. **9.** El cumplimiento de sus compromisos frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **10.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **12.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la

normatividad que rige la materia. **13.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **14.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subasociados a su cargo. **15.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. **16.** El asociado eberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del convenio. **17.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contractual y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **18.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender su compromiso. **19.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **20.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **21.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado (clausula primera). **22.** Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19. **23.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Realizar todos los trámites y legalización del Convenio. **2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Convenio. **4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el convenio. **5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Convenio donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **6.** Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). **7.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del convenio y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del convenio a celebrarse es de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($93.423.408 MCTE).** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, y que se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 989 del 12/10/2021 y 974 del 07/10/2021. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**. El valor del convenio se cancela por pagos parciales, a partir de la fecha de inicio, de acuerdo a los informes de avance presentados por el asociado previa presentación de informe de actividades y la entrega de soportes como fotos, planillas de entrega y/o asistencia donde se evidencie la participación y pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de los compromisos del

asociado. Sin perjuicio de lo anterior, se reserva el último 10% del presupuesto establecido, el cual se cancelará previa presentación del acta de liquidación suscrita por ambas partes, que acredite el cumplimiento del 100% de las actividades. **CLAUSULA QUINTA PLAZO.** Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del año 2021. **PARAGRAFO ÚNICO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLAUSULA SEXTA. RELACION LABORAL.** Las partes acuerdan que con motivo del presente convenio, no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre estas y el personal que emplee cualquiera de ellas para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Por lo anterior, compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por los derechos laborales que se generen. **PARAGRAFO:** Las partes suministrarán al personal todo el material de referencia y antecedentes que tengan disponibles en relación con las actividades que debe desarrollar para la prestación de los servicios, así como también las autorizaciones, usos de instalaciones, aprobaciones, servicios, permisos y apoyo logístico que sean requeridos para el desempeño de las funciones. **CLAUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** Este convenio Interadministrativo se rige por las normas de derecho público, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias **CLAUSULA OCTAVA.** EL ASOCIADO constituirá a favor del Municipio de La Unión Valle del Cauca, una Garantía Única que avalara el cumplimiento de todas los compromisos surgidos del presente convenio, consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en Garantía Bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Una vigencia será igual a la del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Una vigencia será igual a la del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Una vigencia equivalente a la vigencia del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

El Asociado se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Para la ejecución de este convenio, se indicará que la propiedad intelectual y los derechos de autor así como la titularidad de los productos que surjan en virtud de este convenio corresponden de manera exclusiva al **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN. EL ASOCIADO** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Serán causales de terminación del convenio la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Por incumplimiento del objeto del convenio. **c)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **d)** Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de alguna de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El Representante Legal de **EL ASOCIADO** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en la Constitución y La Ley para contratar con el **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio se realizara de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a realizar la liquidación unilateral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula octava y la certificación, por parte del asociado, de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION.** El Municipio de LA UNION Valle del Cauca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor delegado que ostente el cargo del SUBSECRETARIA DE CULTURA y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de los compromisos adquiridos por el Asociado. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Asociado la adopción de medidas para mantener, durante la

ejecución del convenio, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El supervisor debe ejercer un control integral, sobre el proyecto, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1. Documentos previos (incluida la ficha técnica anexa, donde se detallan los insumos, suministros, artículos y elementos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos). 2. La invitación (incluida la ficha técnica anexa, donde se detallan los insumos, suministros, artículos y elementos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos). 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. La oferta del asociado, presentada en el marco del Proceso Competitivo Para la Selección de Una (1) Entidad Sin Ánimo de Lucro Para el Desarrollo de un Programa de Interés Público No. Convenio-Esal-001-2021 (incluida la ficha técnica anexa, donde se detallan los insumos, suministros, artículos y elementos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio, el municipio de La Unión Valle del Cauca.

En constancia, se firma en el municipio de La Unión Valle del Cauca a los 26 OCT 2021

POR EL MUNICIPIO

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA
Alcalde Municipal.

POR EL ASOCIADO

FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR", identificada con Nit N° 900.191.262-6, representada legalmente por **LEIDY JOHANA PATIÑO** con C.C. No. 1.112.620.607 de La Unión

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2021
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.